



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ordinario Laboral

Radicado: 051543112001**2023-0006300**

Decisión : Releva curador- compulsas copias- designa nuevo curador ad-litem

Para que obre en el expediente, se incorpora la constancia emitida por el abogado EDGAR DE JESUS SEPULVEDA URBINO, en calidad de curador ad-litem, designado al demandado, de haber recibido la comunicación de la designación efectuada.

En consecuencia, teniendo en cuenta que, ha transcurrido el término de ley otorgado para la aceptación del cargo o la presentación de la excusa de imposibilidad de aceptarlo, se tendrá como aceptado de forma tácita, el nombramiento de curador ad-litem del demandado señor Marcos Tulio Yanes Villamizar, y teniendo en cuenta que a la fecha y vencido el término concedido, sin que haya aportado constancia alguna estar realizando la gestión del cargo, es por lo que deviene su reemplazo.

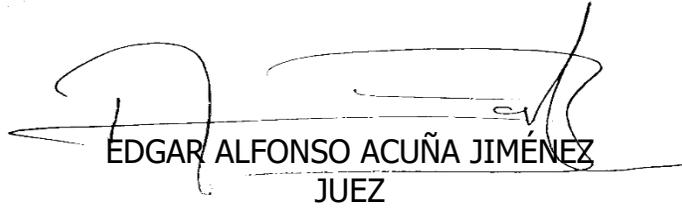
En cumplimiento de lo anterior y en aras de garantizar al demandado su derecho de defensa y contradicción, como curadora ad-litem del señor MARCOS TULIO YANES VILLAMIZAR, se designa a la abogada ATRID EMILSEN VELEZ MUÑOZ, con tarjeta profesional No. 106453 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le comunicará la designación efectuada en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, con la advertencia de la obligatoriedad de la aceptación, tal como lo indica el artículo 47 ibidem. La comunicación ordenada podrá surtirse mediante el correo electrónico Este requerimiento puede ser efectuado mediante la cuenta de correo electrónico asemilve@hotmail.com

Así las cosas, en atención a que el apoderado ahora reemplazado, no se excusó del ejercicio del cargo para el cual fue designado por esta judicatura, y, vencido el término de rigor tampoco ha aportado constancia de estar adelantando las gestiones tendientes al desempeño de tal curaduría, se ordena compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura -Sala Disciplinaria, para que investigue si con su actuar el abogado Edgar de Jesús Sepúlveda Urbino, incurrió en falta disciplinaria



alguna. Para tal efecto, por secretaría remítase copia del auto de designación y su respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b26c598d4571649cdc76e7a636969cac42249ad27bbab7bee06e434aea6900b**

Documento generado en 07/09/2023 06:57:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>